



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Cuaderno No. 1
Principal

PROCESO: DIVISORIO AGRARIO
RADICACIÓN: 2008-00072-00
DEMANDANTE: NESTOR ARMANDO DIAZ MURILLO
DEMANDADO: MARIA SOLEDAD SANCHEZ Y OTROS

Ingresa el proceso al Despacho, dando cuenta de su arribo proveniente de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca que, mediante providencia de 28 de enero de 2022 **revocó** el auto de 26 de marzo de 2019 proferido por este Despacho que decretó la división del inmueble objeto de Litis y ordena dar trámite a la excepción de “*prescripción adquisitiva de dominio*” planteada por BLANCA LILIA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.

En consecuencia, el Despacho dispondrá el obedecimiento al superior en los términos del artículo 329 del C.G.P., por lo que se ordenará correr traslado de la excepción propuesta por BLANCA LILIA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ. Debe tenerse en cuenta que el proceso divisorio no contempla un termino específico de traslado de las excepciones -como la aquí propuesta-, por lo que el despacho aplicará analógicamente el término de que trata el artículo 370 del C.G.P., es decir; el término de 5 días.

De otra parte, la misma demandada BLANCA LILIA SANCHEZ RODRIGUEZ efectuó solicitud de reconocimiento de mejoras (pagina 289 rótulo 003) de la cual se correrá traslado a los demás comuneros por el término de 10 días conforme lo dispuesto en el artículo 412 del C.G.P.

Por último para el próximo 24 de febrero de 2022 a la hora de las 09:30Am se encontraba previsto el desarrollo de audiencia de contradicción del avalúo del inmueble, sin embargo ante la decisión del Tribunal del pasado 28 de enero de 2022, no será necesaria la realización de aquella por lo que se dispondrá su cancelación.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE:

1. **OBEDEZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, Sala Civil – Familia en su providencia de 28 de enero de 2022, a través de la cual **revocó** el auto de 26 de marzo de 2019.

2. **CORRER** traslado de la excepción de “*prescripción adquisitiva de dominio*” planteada por BLANCA LILIA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ (Pagina 285 y siguientes rotulo 003) a la parte demandante por el término de 5 días.
3. **CORRER** traslado de la solicitud de reconocimiento de mejoras presentado por la demandada BLANCA LILIA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ a los demás comuneros por el término de 10 días conforme el artículo 412 del C.G.P.
4. **CANCELAR** la audiencia virtual previamente programada para el próximo 24 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da0fd0e1f1a696d2f5ab7a23a7f1aaeea9440deb047c01655ba2fe006d62fc90

Documento generado en 21/02/2022 12:02:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>